



Julián Martínez-Simancas
Secretario General y del Consejo de Administración

Bilbao, 23 de noviembre de 2010

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Documento informativo relativo a la segunda ejecución del aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de accionistas de Iberdrola, S.A. de 26 de marzo de 2010

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, nos es grato poner a su disposición el documento informativo relativo a la segunda ejecución del aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de accionistas de Iberdrola, S.A. celebrada el 26 de marzo de 2010 bajo el punto sexto de su Orden del Día que se adjunta como Anexo.

Atentamente,

El Secretario General y del Consejo de Administración

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de IBERDROLA, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre IBERDROLA, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien IBERDROLA, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de IBERDROLA, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de IBERDROLA, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos públicos enviados por IBERDROLA, S.A. a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros. No han sido revisadas por los auditores de IBERDROLA, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro reflejadas a continuación emitidas por IBERDROLA, S.A. o cualquiera de sus Consejeros, directivos, empleados o personas actuando en su representación quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en información disponible a la fecha de la presente comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, IBERDROLA, S.A. no asume obligación alguna -aún cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.

Anexo

Documento informativo relativo a la segunda ejecución del aumento de capital liberado
aprobado por la Junta General de accionistas de Iberdrola, S.A. de 26 de marzo de 2010

DOCUMENTO INFORMATIVO RELATIVO A LA SEGUNDA EJECUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS DE REVALORIZACIÓN DE IBERDROLA, S.A. APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 26 DE MARZO DE 2010

1. OBJETO

1.1. Antecedentes

La Junta General de accionistas de Iberdrola, S.A. (en adelante, “**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) celebrada el 26 de marzo de 2010 aprobó, bajo al punto sexto del Orden del Día, un aumento de capital social totalmente liberado con cargo a la cuenta de reservas denominada “Actualización RDL 7/1996” por un valor de mercado de referencia máximo de mil ochocientos sesenta y seis (1.866) millones de euros, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el “**Aumento de Capital**”).

De conformidad con los términos de este acuerdo, se delegó en el Consejo de Administración, al amparo del artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas (cuyo contenido se recoge en el vigente artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva Delegada, la facultad de ejecutar el Aumento de Capital, dentro del año siguiente a su aprobación, en una o, a lo sumo, dos ocasiones, sin que el valor de mercado de referencia pudiera exceder de mil cuarenta y ocho (1.048) millones de euros en la primera ejecución ni de ochocientos dieciocho (818) millones de euros en la segunda ejecución, en caso de llevarse a cabo.

En este sentido, el pasado 25 de mayo de 2010, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó llevar a cabo la primera de las ejecuciones del Aumento de Capital, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009. El referido acuerdo del Consejo de Administración fue completado por otro acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva Delegada en sesión celebrada el 11 de junio de 2010, mediante el cual se determinó el número máximo de acciones que podrían emitirse en la primera ejecución del Aumento de Capital, y que ascendía a doscientos dos millones doce mil cuatrocientas cincuenta (202.012.450) acciones ordinarias. Con fecha 29 de junio de 2010, el Presidente y Consejero Delegado de Iberdrola, en ejercicio de la delegación conferida en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 25 de mayo de 2010, procedió a completar y declarar cerrada la primera ejecución del Aumento de Capital, ampliando el capital social de Iberdrola en un importe nominal de noventa y siete millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos trece (97.155.213,00) euros, mediante la emisión y puesta en circulación de ciento veintinueve millones quinientas cuarenta mil doscientas ochenta y cuatro (129.540.284) nuevas acciones de setenta y cinco céntimos (0,75) de euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión.

Asimismo, el 19 de octubre de 2010, y al amparo del referido acuerdo de la Junta General de accionistas, el Consejo de Administración acordó, entre otras cuestiones, llevar a cabo la segunda de las ejecuciones del Aumento de Capital, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2010 (la “**Segunda Ejecución**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de su Comisión Ejecutiva Delegada, ha aprobado en el día de hoy, y entre otras cuestiones, los términos y condiciones de la Segunda Ejecución.

1.2. Objeto

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas de Iberdrola que se emitan en esta Segunda Ejecución no comportará la obligación de elaborar y publicar un folleto en relación con éstas *“siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta”*.

A la vista de estos preceptos, Iberdrola emite este documento informativo, cuyo objeto es facilitar toda la información referida en el párrafo anterior que se encuentre disponible a la fecha de su emisión en relación con la Segunda Ejecución del Aumento de Capital. Una vez se haya determinado el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una (1) acción nueva de Iberdrola, así como el precio fijo de compra de estos derechos en virtud del compromiso de compra asumido por la Sociedad, esta información se pondrá a disposición del público, mediante un complemento a este documento que se publicará por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 1 de diciembre de 2010. A su vez, una vez se haya cerrado la Segunda Ejecución y esté disponible toda la información restante, ésta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante. Está previsto que esta comunicación relativa al cierre de la Segunda Ejecución tenga lugar el día 20 de diciembre de 2010.

2. MOTIVOS DEL AUMENTO DE CAPITAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA EJECUCIÓN

2.1. Motivos del Aumento de Capital

El Aumento de Capital fue aprobado por la Junta General de accionistas de Iberdrola con el objeto de implementar un nuevo sistema de retribución a sus accionistas de carácter flexible y eficiente, denominado “Iberdrola Dividendo Flexible”. Con este nuevo sistema, Iberdrola pretende:

- (i) ofrecer a sus accionistas la posibilidad de decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución en efectivo o en acciones nuevas liberadas de la Sociedad;

- (ii) permitir, a aquellos accionistas que así lo deseen, beneficiarse de un tratamiento fiscal favorable, propio del aplicable a las acciones liberadas, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir en efectivo el importe de la retribución que les corresponda; y
- (iii) mejorar su política de retribución al accionista en consonancia con las más recientes operaciones llevadas a cabo por otras compañías nacionales e internacionales.

En particular, en esta Segunda Ejecución, Iberdrola pretende alcanzar estos objetivos con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2010.

2.2. Funcionamiento de la Segunda Ejecución

De conformidad con los términos previstos para cada una de las ejecuciones del Aumento de Capital y, por tanto, en esta Segunda Ejecución, los accionistas de la Sociedad recibirán un (1) derecho de asignación gratuita por cada acción de Iberdrola que posean. Estos derechos serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia entre el 3 y el 17 de diciembre de 2010. Finalizado este periodo, los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad. Al amparo del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, los accionistas de Iberdrola tendrán la opción, a su libre elección, de¹:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas en la proporción que les corresponda totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Iberdrola en virtud del compromiso de compra que ha asumido para esta Segunda Ejecución y al que se hará referencia más adelante en este documento. De esta forma, los accionistas optarían por monetizar sus derechos y percibir un importe en efectivo equivalente al pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2010 que en su caso Iberdrola hubiera procedido a abonar.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibirían un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación en efectivo que percibirían por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

En función de sus necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta, en este sentido, que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

¹ Las opciones disponibles para los titulares de American Depositary Receipts (“**ADRs**”) o de *CREST Depositary Interests* (“**CDIs**”) podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que participen.

Por su parte, Iberdrola ha asumido, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita, un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos a un precio fijo para esta Segunda Ejecución. Este precio fijo, que se calculará con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita², de acuerdo con la fórmula que se reproduce a continuación, permitirá a la Sociedad garantizar a sus accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas. Iberdrola espera que este precio fijo sea, como mínimo, de 0,143 euros. El citado compromiso de compra estará vigente y podrá ser aceptado entre el 3 y el 14 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

La adquisición por Iberdrola de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del ejercicio del referido compromiso de compra se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada “Reservas Voluntarias”.

En concreto, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva, así como el precio fijo de compra de estos derechos en virtud del referido compromiso de compra, se calculará como sigue:

- El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva de Iberdrola será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

“**Núm. derechos**” = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una (1) acción nueva de Iberdrola en la Segunda Ejecución.

“**NTAcc**” = Número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la Segunda Ejecución³. A estos efectos, se entenderá como la “**fecha en que se acuerde llevar a efecto la Segunda Ejecución**”, aquélla en la que la Comisión Ejecutiva Delegada, o el Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración en su reunión de 23 de noviembre de 2010, realice las operaciones aritméticas que resulten de la aplicación de las fórmulas aquí referidas para calcular el número provisional de acciones a emitir, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción, el “**PreCot**” y el importe nominal máximo a que ascenderá el Aumento de Capital como resultado de la Segunda Ejecución, lo cual está previsto que se realice el próximo 1 de diciembre de 2010.

² El cálculo de este precio fijo se realizará el próximo 1 de diciembre de 2010.

³ El número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha de publicación de este documento informativo es de 5.381.864.000.

“**Núm. provisional accs.**” = 818.000.000,00 / PreCot.

A estos efectos, “**PreCot**” será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles que se celebrarán los días 24, 25, 26, 29 y 30 de noviembre de 2010, redondeado a la milésima de euro más cercana, según dicha media conste en la certificación que emita la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva de Iberdrola en esta Segunda Ejecución que resulte de la aplicación de esta fórmula se detallará en el complemento a este documento que está previsto remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 1 de diciembre de 2010 mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

Para el caso de que fuera necesario, Iberdrola renunciará al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta de la parte del Aumento de Capital ejecutado mediante la Segunda Ejecución y el capital social se ampliará exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas (cuyo texto se recoge en el vigente artículo 310 de la Ley de Sociedades de Capital).

- El precio de compra de los derechos de asignación gratuita en virtud del compromiso de compra asumido por Iberdrola se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana):

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

donde “**PreCot**” y “**Núm. derechos**” tienen el significado indicado anteriormente.

3. DETALLES DE LA SEGUNDA EJECUCIÓN

3.1. Calendario

El calendario de la Segunda Ejecución será el siguiente:

- 1 de diciembre de 2010 • Comunicación, mediante hecho relevante, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción y precio del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
- 2 de diciembre de • Publicación del anuncio de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro

2010	Mercantil.
	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de referencia (<i>record date</i>) para la asignación de derechos de asignación gratuita (23:59 horas).
• 3 de diciembre de 2010	• Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo.
• 14 de diciembre de 2010	• Fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
• 17 de diciembre de 2010	• Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por Iberdrola de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
• 22 de diciembre de 2010	• Asignación de las referencias de registro correspondientes a las nuevas acciones. Pago de efectivo a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
• 27 de diciembre de 2010	• Fecha prevista para el inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones.

Tanto el plazo de aceptación del compromiso de compra de derechos de asignación gratuita, como las fechas previstas para el pago efectivo y la entrega de acciones podrán presentar particularidades para los titulares de ADRs -en los Estados Unidos de América- y de CDIs -en el Reino Unido- representativos de acciones de la Sociedad.

3.2. Asignación de derechos de asignación gratuita y procedimiento para optar por efectivo o por nuevas acciones de la Sociedad

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Iberdrola que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas del 2 de diciembre de 2010. Los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) entre el 3 y el 17 de diciembre de 2010, ambos inclusive. Durante este periodo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas.⁴

⁴ Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una (1) acción nueva en esta Segunda Ejecución podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas podrán optar entre recibir acciones de nueva emisión de la Sociedad o una cantidad en efectivo equivalente a la que les habría correspondido de acuerdo con el tradicional pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2010, todo ello en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el compromiso irrevocable de compra de derechos de asignación gratuita por parte de Iberdrola y, de este modo, recibir un importe en efectivo equivalente al precio de compra fijo y garantizado que corresponda al número de derechos de asignación gratuita de los que sean titulares, deberán comunicar su decisión a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones no más tarde del 14 de diciembre de 2010.

Para decidir entre las opciones que Iberdrola ofrece con ocasión de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital, sus accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita correspondientes a éstas dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior. La ausencia de comunicación expresa implicará que el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas.^{5 6}

3.3. Gastos y comisiones

Esta Segunda Ejecución se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. Iberdrola asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con la Segunda Ejecución del Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos

recibir una (1) acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Iberdrola en virtud del compromiso de compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular).

⁵ No obstante, los titulares de ADRs y de CDIs, deberán atender a las particularidades propias de los programas en los que participen respecto de las condiciones descritas en este párrafo.

⁶ Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En ese caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de forma tal que el titular perciba el producto de la venta en efectivo y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido.

repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

4. NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES

4.1. Número máximo de acciones que se emitirán en la Segunda Ejecución del Aumento de Capital

El número máximo de acciones que se emitirán como consecuencia de la Segunda Ejecución del Aumento de Capital será el que resulte de la fórmula aprobada por la Junta General de accionistas de Iberdrola que se indica a continuación (redondeado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir; y

“NTAcc” y “Núm. derechos” tienen los significados indicados anteriormente.

En cualquier caso, de conformidad con el contenido del acuerdo de la Junta General de accionistas de la Sociedad, el número máximo de acciones a emitir en la Segunda Ejecución del Aumento de Capital será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones (calculado al “PreCot”) no exceda, en ningún caso, de ochocientos dieciocho (818) millones de euros.

Está previsto, por su parte, que el número máximo de acciones nuevas a emitir se comunique públicamente el 1 de diciembre de 2010 mediante complemento a este documento informativo.

No obstante, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de accionistas que opten por no transmitir sus derechos de asignación gratuita. Iberdrola renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del referido compromiso de compra.⁷ En cualquier caso, el

⁷ Asimismo, para el caso de que el número de acciones de Iberdrola en circulación, deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Iberdrola en virtud del compromiso de compra (a los que Iberdrola renunciará de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de la Junta General de accionistas de 26 de marzo de 2010), resultara en un número fraccionado, Iberdrola renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión de la Segunda Ejecución sea un número entero y no una fracción.

número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto de la Segunda Ejecución será oportunamente puesto a disposición del público mediante una comunicación de hecho relevante relativa al cierre de esta ejecución, cuya publicación está prevista para el próximo 20 de diciembre de 2010.

Se adjunta como Anexo a este documento un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas que se emitirían en esta Segunda Ejecución, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del precio de compra de cada derecho de asignación gratuita correspondiente al compromiso irrevocable de compra asumido por Iberdrola.

4.2. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en la Segunda Ejecución serán acciones ordinarias de setenta y cinco (0,75) céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, por lo que el aumento de capital efectuado mediante esta Segunda Ejecución se realizará a la par, por tanto, sin prima de emisión. Las acciones nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Iberdrola actualmente en circulación, a partir de la fecha en que la parte del Aumento de Capital que es objeto de esta Segunda Ejecución se declare suscrita y desembolsada. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que la parte del Aumento de Capital que es objeto de esta Segunda Ejecución se declare suscrita y desembolsada.

4.3. Balance y reserva con cargo a la que se realiza la Segunda Ejecución del Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la Segunda Ejecución del Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, que ha sido auditado por Ernst & Young, S.L., y que fue sometido a aprobación de la Junta General de accionistas de Iberdrola celebrada el 26 de marzo de 2010 bajo el punto primero de su Orden del Día.

La Segunda Ejecución se realizará íntegramente con cargo a la reserva denominada “Actualización RDL 7/1996”, cuyo importe a 31 de diciembre de 2009 ascendía a mil trescientos ochenta y nueve millones cuatrocientos once mil ciento cincuenta y ocho (1.389.411.158,00) euros. Tras la primera ejecución del Aumento de Capital, el saldo de la cuenta de reservas denominada “Actualización RDL 7/1996” asciende a mil doscientos noventa y dos millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco (1.292.255.945,00) euros.

4.4. Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita (esto es, al cierre de la sesión bursátil correspondiente al 17 de diciembre de 2010), las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita (esto es, al cierre de la sesión bursátil correspondiente al 17 de diciembre de 2013), las acciones nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.5. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Iberdrola solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de esta Segunda Ejecución en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

4.6. Régimen fiscal

La Sociedad ha formulado una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos sobre el régimen fiscal aplicable en España a los accionistas de Iberdrola. De acuerdo con la contestación a dicha consulta evacuada por la Dirección General de Tributos el 27 de abril de 2010 (CV 781-09), complementada por la aclaración de 1 de octubre de 2010 (1010-10), el referido tratamiento, en resumen, será el siguiente:

La entrega de las acciones nuevas como consecuencia de la Segunda Ejecución tendrá la consideración a efectos de fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), independientemente de que los perceptores de dichas acciones actúen a través de establecimiento permanente en España o no.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia de la Segunda Ejecución como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del artículo 37.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

- En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al compromiso irrevocable de compra que Iberdrola ha asumido en esta Segunda Ejecución, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de los derechos de asignación gratuita de los que dispongan en su condición de accionistas o adquiridos en el mercado, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en metálico y, por tanto, estarán sometidos a la retención correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de esta Segunda Ejecución. Por ello, se recomienda la lectura detallada de la contestación a la consulta evacuada por la Dirección General de Tributos, así como de la aclaración que la complementa, y prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de este documento informativo, a sus criterios de interpretación, así como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

Se recomienda a los tenedores de ADRs y CDIs representativos de acciones de la Sociedad que consulten con sus asesores fiscales antes de tomar una decisión en relación con la Segunda Ejecución del Aumento de Capital.

5. COMPLEMENTOS A ESTE DOCUMENTO INFORMATIVO

Como se ha indicado en los apartados anteriores, parte de la información relativa a la Segunda Ejecución del Aumento de Capital no está disponible en la fecha de emisión de este documento. En concreto, el número de derechos necesarios para recibir una (1) acción, así como el precio definitivo del compromiso de compra de cada derecho de asignación gratuita asumido por Iberdrola en virtud del compromiso de compra se publicarán mediante un complemento a este documento que se pondrá a disposición del público por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 1 de diciembre de 2010. A su vez, tan pronto como se haya cerrado la Segunda Ejecución y esté disponible toda la información restante, ésta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación

de hecho relevante. Está previsto que esta comunicación relativa al cierre de esta Segunda Ejecución tenga lugar el día 20 de diciembre de 2010.

Tanto este documento como su complemento estarán disponibles en la página web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) desde del día de su publicación.

En Bilbao, a 23 de noviembre de 2010.

IBERDROLA, S.A.

P.p.

Julián Martínez-Simancas Sánchez
Secretario General y del Consejo de Administración

ANEXO

EJEMPLO DE CÁLCULO DEL NÚMERO MÁXIMO DE ACCIONES NUEVAS A EMITIR, DEL IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE CAPITAL AUMENTADO EN LA SEGUNDA EJECUCIÓN, DEL NÚMERO DE DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA ACCIÓN NUEVA Y DE SU PRECIO DE COMPRA

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo de capital aumentado en la Segunda Ejecución, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y de su precio de compra bajo el compromiso asumido por Iberdrola.

Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de esta Segunda Ejecución, que dependerán de las diversas variables utilizadas en las fórmulas.

A los meros efectos de este ejemplo:

- Se asume un PreCot de 5,760 euros (a los solos efectos de este ejemplo se ha tomado como referencia el precio de cotización de la acción de Iberdrola al cierre de la sesión bursátil del 22 de noviembre de 2010).
- El NTAcc es 5.381.864.000 (número de acciones de Iberdrola a la fecha de este documento informativo).

Por tanto:

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción / PreCot = 818.000.000 / 5,760 = 142.013.888 (redondeado a la baja)

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs. = 5.381.864.000 / 142.013.888 = 37,90 ≈ 38 (redondeado al alza)

NAN = NTAcc / Núm. derechos = 5.381.864.000 / 38 = 141.628.000

En consecuencia, en este ejemplo: (i) el número máximo de acciones nuevas a emitir en la Segunda Ejecución sería de 141.628.000, (ii) el importe nominal máximo de capital aumentado en la Segunda Ejecución ascendería a 106.221.000 euros (141.628.000 x 0,75), y (iii) serían necesarios 38 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva.

Por su parte, el Precio de Compra se calcularía de acuerdo con la siguiente fórmula (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana):

Precio de Compra = PreCot / (Núm. derechos +1)

donde:

$$\text{Precio de Compra} = 5,760 / (38 + 1)$$

donde:

$$\text{Precio de Compra} = 0,148 \text{ euros}$$